

POLÍTICA DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN



27/07/2022

Entidad, autor(es) y responsables de contenido

<p>Autor:</p> <p><i>Unidad de Control</i></p>	<p>Aprobado por:</p> <p><i>Consejo de Administración</i></p>
<p>Fecha: junio 2016</p>	<p>Fecha: 29 de junio de 2016</p>
<p>Actualizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 24/07/2019: Modificación de parámetros e incorporación de anexo de intermediarios en el apartado Revisión de Intermediarios Autorizados. - 14/05/2020: Revisión para incorporar las consideraciones de la Guía Técnica 1/2020 de CNMV (Feb.2020) y actualización lista de Intermediarios. - 22/07/2021: Se ha actualizado el listado de intermediarios, además de aplicarse cambios menores y mejoras. Indicación de que los intermediarios de preferencia para las operaciones de suscripción y reembolso de IIC serán los respectivos depositarios. - 27/10/2021: Se incluye anexo sobre tarifas. - 27/07/2022: Se actualiza el listado de intermediarios. 	

Índice

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE.....	5
3.	SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS.....	6
4.	REVISIÓN DE INTERMEDIARIOS AUTORIZADOS	7
5.	SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA POLÍTICA.....	9
	ANEXO I: INTERMEDIARIOS AUTORIZADOS	11
	ANEXO II: TARIFAS	13

1. OBJETIVO

El objeto de la presente política de selección de intermediarios y control de la calidad de la ejecución (en adelante, la **"Política"**) es definir los criterios para la selección de los mejores intermediarios para la ejecución de las órdenes de las IIC, considerando la clase de instrumento financiero de que se trate, así como el control de la calidad de la ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se consideran los criterios y exigencias contemplados en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros (en adelante, **"Directiva MiFID II"**); el Reglamento Delegado 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva MiFID II (en adelante, el **"Reglamento Delegado 2017/565"**); el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, **"TRLMV"**), la Circular 6/2009, de 9 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre el control interno de las SGIIC y sociedades de inversión (en adelante, **"Circular 6/2009"**) y demás normativa aplicable.

Asimismo, en esta Política se tienen en consideración los principales contenidos de la Guía Técnica 1/2020 sobre selección de intermediarios de las SGIIC (en adelante, la **"Guía Técnica 1/2020"**).

La Política definida deberá ser consistente, constante y aplicable a toda la organización. Asimismo, ésta será revisada siempre que se produzca algún cambio importante que afecte a su capacidad para seguir cumpliendo con ellas su deber de actuar en interés de las IIC. Por ejemplo, cambios relevantes en la solvencia de un intermediario, en el volumen o las características de la operativa que lleva a cabo la sociedad, en las condiciones de mercado, etc.

Con la formalización de la política de mejor ejecución diseñada, se deberá poder demostrar ante terceros y ante la propia sociedad, QUADRIGA ASSET MANAGERS SGIIC, S.A. (en adelante, **"QUADRIGA"**, la **"Sociedad"** o **"SGIIC"**), todos los aspectos relevantes tenidos en consideración para la selección de los intermediarios de las operaciones de las IIC y de la propia SGIIC.

2. ALCANCE

La presente Política para la selección de intermediarios para la ejecución de las órdenes de las IIC se debe aplicar a todas las operaciones que se contraten por cuenta de las mismas, no debiendo premiar a una cartera respecto de otra u otras, ejecutando las órdenes con algún intermediario que ofrezca mejores condiciones que otro. Las condiciones óptimas para la ejecución de una orden se deben intentar lograr para todas las IIC de forma equitativa, si bien dada la metodología de gestión propia de QUADRIGA, es muy significativa la influencia de los gestores en la selección de los intermediarios para la ejecución de las órdenes de las IIC que gestionan.

Para ello, la SGIIC ha articulado los siguientes mecanismos:

- La publicación y revisión periódica de un listado de intermediarios autorizados para cada tipo de instrumento. Dentro del mismo, se elegirá siempre al intermediario más adecuado basando la elección en el precio proporcionado, los costes, la rapidez y probabilidad de ejecución, la rapidez y precisión en las confirmaciones, la facilidad de liquidación, el volumen y naturaleza de las operaciones, la solvencia financiera, el acceso a más centros de ejecución y su distribución geográfica, otros valores añadidos distintos de la ejecución, “*post trade reporting*” y cuantos aspectos se consideren relevantes.
- La existencia de un procedimiento interno, aprobado y verificado con el que se tomarán las medidas necesarias para la correcta recepción de órdenes ejecutadas, así como la adecuada asignación de las órdenes, asegurando el correcto proceso de asignación de órdenes ya ejecutadas, actuando siempre en beneficio de los inversores.

La SGIIC cuenta con un listado de intermediarios autorizados en función de la tipología de las IIC gestionadas y los tipos de instrumentos (Renta Fija / Renta Variable).

El equipo de gestores con la colaboración del *Middle Office* procederán a realizar una evaluación de cada intermediario (propuesto por el equipo Gestor) y la Unidad de Control velará por el cumplimiento del procedimiento. Esta evaluación se basará en:

- Experiencia y reconocimiento en el mercado.
- Volúmenes y precios negociados.
- Tarifas ofertadas.
- Sistema y rapidez de transmisión de confirmaciones.
- Liquidaciones y los demás aspectos relacionados al comienzo de este punto.

Esta evaluación será facilitada a la Unidad de Control que, una vez verificados estos y otros aspectos recogidos en la Política, incluirá, o no, al nuevo Intermediario en la lista para su aprobación periódica por el Consejo de Administración.

3. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

La Sociedad seleccionará los intermediarios atendiendo a un análisis de los criterios cualitativos y cuantitativos expuestos anteriormente. Periódicamente, y en cualquier caso al menos una vez al año, se llevará a cabo una revisión del grado de cumplimiento de los mencionados criterios con el fin de valorar la continuidad, o no, en la lista. A modo de ejemplo se podrá usar la siguiente plantilla con valoraciones, de menor a mayor, del 1 al 5:

Producto	Intermediarios	Puntuación					
		Experiencia/ Reconocimiento	Volúmenes/ Precios neg.	Tarifas ofertadas	Sistema/ Rapidez transmisión de confirmaciones	Liquidaciones	Total
RVN							
RVI							
RFN							
...							
Derivados							
OTC							
IIC							

En este sentido, podrán considerarse también apropiados aspectos como el nivel de atención prestado en general por el intermediario a la Sociedad con ocasión de la ejecución de las órdenes o la identificación de oportunidades de inversión por parte del mismo, siempre que beneficien o puedan beneficiar a la IIC, u otros aspectos cualitativos o servicios de valor añadido que proporcione el intermediario como parte de su servicio de intermediación de los que se beneficie también la IIC.

Para determinar la importancia relativa a atribuir a cada uno de los factores para la selección del intermediario, la Sociedad deberá tener en cuenta factores como los siguientes¹:

¹ La CNMV estima conveniente que las SGIIC apliquen políticas y procedimientos de selección de intermediarios teniendo en cuenta las características y mercado de los instrumentos financieros, distinguiendo, en su caso, por tipo de operativa.

Ello sin perjuicio de que, cuando resulte razonable por la naturaleza de la operativa de que se trate o por su carácter marginal sobre el patrimonio gestionado, las SGIIC puedan designar una entidad a la que transmitir de modo general las órdenes para su ejecución, realizando los correspondientes controles periódicos.

- Las características de la IIC.
- Los objetivos, la política de inversiones y los riesgos específicos de la IIC.
- Las características propias de las órdenes.
- Las características de los instrumentos financieros que sean objeto de las órdenes.
- Las características de los centros de ejecución a los que los intermediarios puedan dirigir las órdenes.

Otras consideraciones

Los intermediarios de preferencia para las operaciones de suscripción y reembolso de IIC serán los respectivos depositarios².

La información necesaria para el control se obtiene de los *blotters* de operaciones de las IICs que han sido previamente verificados mediante la validación de las confirmaciones de los respectivos intermediarios.

Este procedimiento seguido y realizado nos permite asegurar que la lista de intermediarios financieros resultante será la que consiga la mejor ejecución para las IICs gestionadas y con este procedimiento garantizamos:

- Existencia de una política de ejecución constante.
- Procedimientos definidos y aplicables a toda la organización.
- Análisis del entorno y existencia de controles que aseguren un adecuado funcionamiento.

4. REVISIÓN DE INTERMEDIARIOS AUTORIZADOS

La evaluación se realizará a partir de la información obtenida por la Sociedad y con base en su propia experiencia, sin perjuicio de que ésta pueda recabar de los intermediarios cuanta información considere conveniente para valorar la calidad del servicio prestado.

Intermediarios de renta fija

Con una periodicidad anual se realiza una revisión de las puntuaciones para cada intermediario conforme a los siguientes criterios:

² Si bien, estos no son seleccionados como prioritarios por el mero hecho de simplificar las tareas de la SGIIC o del Depositario de la IIC o del custodio.

- Acierto en la búsqueda de un determinado precio para una emisión determinada.
- Coste.
- Calidad del servicio.
- Habilidad para gestionar transacciones por tamaño.
- Rapidez y eficiencia en ejecución de órdenes.
- Rapidez y eficiencia en la liquidación.
- Reconocimiento y experiencia de mercado.
- Otros aspectos relevantes.

Se evalúa cada uno de los criterios explicados anteriormente, asignándoles un valor del 1 al 5 (siendo el 5 la valoración más positiva), de este modo se obtiene una valoración por contrapartida que permite clasificar a los intermediarios en TIER I (intermediarios con puntuación media superior a 4), contrapartidas recomendadas, y TIER II (puntuación media entre 2 y 3). Las contrapartidas con una puntuación inferior a 2 serán propuestas para dar de baja del listado de intermediarios autorizados.

Intermediarios de renta variable

Con periodicidad anual se realiza una revisión de las puntuaciones para cada intermediario conforme a los siguientes criterios:

- Precio.
- Coste y Calidad del servicio.
- Operativa.
- Habilidad para gestionar transacciones por tamaño.
- Rapidez y eficiencia en ejecución de órdenes.
- Rapidez y eficiencia en la liquidación.
- Reconocimiento y experiencia de mercado.
- Solvencia financiera.
- Acceso a centros de ejecución y distribución geográfica.
- Valor añadido diferente de la ejecución.
- *Post-trade reporting*.
- Otros aspectos relevantes.

Se evalúa cada uno de los criterios explicados anteriormente, asignándoles un valor del 1 al 5 (siendo el 5 la valoración más positiva), de este modo se obtiene una valoración por contrapartida que permite clasificar a los intermediarios en TIER I (intermediarios con puntuación media superior a 4), contrapartidas recomendadas, y TIER II (puntuación media entre 2 y 3). Las contrapartidas con una puntuación inferior a 2 serán propuestas para dar de baja del listado de intermediarios autorizados.

Intermediarios de derivados

Con periodicidad anual se realiza una revisión de las puntuaciones para cada intermediario conforme a los siguientes criterios:

- Precio y Calidad del servicio.
- Rapidez y eficiencia en ejecución de órdenes.
- Rapidez y eficiencia en la liquidación.
- Solvencia financiera.
- Otros aspectos relevantes.

Se evalúa cada uno de los criterios explicados anteriormente, asignándoles un valor del 1 al 5 (siendo el 5 la valoración más positiva), de este modo se obtiene una valoración por contrapartida que permite clasificar a los intermediarios en TIER I (intermediarios con puntuación media superior a 4), contrapartidas recomendadas, y TIER II (puntuación media entre 2 y 3). Las contrapartidas con una puntuación inferior a 2 serán propuestas para dar de baja del listado de intermediarios autorizados.

Los resultados de la evaluación periódica de la selección de las entidades a las que se transmiten los órdenes derivadas de las decisiones de inversión se revisarán por la Unidad de Control y de Middle Office.

5. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA POLÍTICA

El Departamento encargado de la supervisión y control de la política es la Unidad de Control, tal como establece la norma 4.viii, de la Circular 6/2009.

Este artículo establece que *“La Unidad de gestión de riesgos deberá, especialmente...viii) revisar periódicamente las políticas y procedimientos de selección de las entidades que intermedian las operaciones realizadas por la SGIIC por cuenta de las IIC por ella gestionadas o la sociedad de inversión, con especial atención a la calidad de ejecución de las entidades designadas.”*

Los controles y supervisiones tienen un doble enfoque:

- Supervisión de procesos implantados: revisión del cumplimiento de la política de selección de intermediarios ya definida e implantada.
- Evaluación de la calidad de la política en cuanto a la consecución de su objetivo: obtener la Mejor Ejecución, o la ejecución óptima.

También se tendrán en cuenta las siguientes Buenas Prácticas:

- Entre los intermediarios seleccionados por la SGIIC está la Sociedad de Valores del

Grupo. Por ello y dada la vinculación entre ambas sociedades del mismo Grupo, la Unidad de Control revisará mediante el control de Operaciones Vinculadas, que se es fiel al deber de lealtad frente a los partícipes de las IIC y los clientes asesorados.

- Los acuerdos de tarifas/costes con los Intermediarios seleccionados deberán reflejar costes diferentes en función de los servicios e instrumentos financieros intermediados (p.e.: servicio “*high touch*” / “*low touch*”).
- La Sociedad estará en condiciones de acreditar la metodología usada para la evaluación periódica de la selección de intermediarios realizada y, para ello, usará como instrumento principal la matriz de méritos / “*score card*”, en la medida de lo posible, considerando los criterios establecidos en el punto 5.4 u otros similares que sirvan a este fin. Para ello será necesaria la adecuada coordinación de los equipos de Gestión, *Middle Office* y Control.

ANEXO I: INTERMEDIARIOS AUTORIZADOS

RENTA FIJA	RENTA VARIABLE	DERIVADOS
AURIGA GLOBAL INVESTORS	ALANTRA	GOLDMAN SACHS
BAML	AURIGA GLOBAL INVESTORS	MEDIOBANCA
BANKIA	BANKINTER	MERRILL LYNCH
BARCLAYS	BNP PARIBAS	MORGAN STANLEY
BBVA	COWEN (BNY CONVERGEX)	SIGO
BEKA FINANCE	EUROMOBILIARE SIM S (Equita)	SOCIETE GENERAE UK
BNP	EXANE	UBS LTD LONDON
CITIBANK	FCS CAPITAL MARKETS	DEUTSCHE BANK
CREDIT SUISSE	FLOW	CITIBANK
EQUITA	GVC GAESCO	JP MORGAN
GOLDMAN SACHS	GOLDMAN SACHS	BANCO SANTANDER
JEFFERIES	INVERISIS	IMC
JP MORGAN	JANE	SUSQUEHANNA INTERNATIONAL GROUP
NATIXIS	INTERMONEY	ALTURA
NOMURA	JB CAPITAL MARKETS	BAML
ODDO	LIQUINET EUROPE	
SANTANDER	MEDIOBANCA	
STIFEL	MERRILL LYNCH	
UBS LDN	MORGAN STANLEY	
UNICREDIT	RENMARC	
DEUTSCHE BANK	RENTA 4 S.V., S.A.	
MORGAN STANLEY	ROYAL BANK OF CANADA	
	SABADELL	
	SANTANDER	
	SOCIETE GENERALE UK	
	SOLVENTIS	
	STIFEL	
	TRADITION	
	UBS LTD LONDON	
	VIRTU (ITG)	
	BESTINVER SECURITIES	
	BERENBERG JOH.	
	ODDO SECURITIES	

	DAVY	
	OPTIVER	
	CAIXABANK	
	KEPLER	
	LIQUIDNET	
	MIRABAUD	
	PETERCAM	
	NOVO BANCO	
	Equita SIM	
	BERSTEIN	
	SINGULAR BANK	
	JP MORGAN	
	EFG EUROBANK SECURITIES	

Belgravia Capital SGIIC es el Investment Manager de Belgravia Lynx UCITS. Quadrigo Asset Managers SCIIC realiza una revisión periódica de la selección de intermediarios de la gestora.



ANEXO II: TARIFAS

Se acuerda entre Quadriga Asset Managers SGIIC, S.A. y la Mesa de Renta Variable de Auriga Global Investors Sociedad de Valores, S.A. establecer las siguientes tarifas:

Tipo Operativa	Tarifa
Operaciones DMA (<i>soft touch</i>)	4 (cuatro) puntos básicos s/valor efectivo
Operaciones Care (<i>high touch</i>)	8 (ocho) puntos básicos s/valor efectivo